

PUMA: IH-00248-JP-2025

Villa Regina, 18 de diciembre de 2025

- Proveyendo informe de ETI de fecha 16/12/2025

Agréguese y tengase presente informe del Equipo Técnico del Tribunal, procédase sin mas a su publicación.

Atento a los hechos denunciados y el informe de valoración de riesgos realizado por el Equipo Técnico, a los fines de evitar nuevos hechos de violencia, ratifíquense la medida de prohibición de acercamiento dispuesta a los Sres. Y.Q.y.A.N. por el perímetro de 150 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. M.A.K. y su madre N.M. y/o a los domicilios respectivos ubicados en calle M.M.N.4. y F.N.8., sus lugares de trabajo y de esparcimiento, realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines) por el término de 60 días por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 11 de diciembre de 2025.

Hágase saber a las Sras. M.A.K. y su madre N.M. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Requírase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta a los Sres. Y.Q.y.A.N. debiendo prestar colaboración con los Sras. M.A.K. y su madre N.M. en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciase por secretaría.**

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la

intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza